



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0031-2025-CU-SO-01

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone:  
*“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0031-2025-CU-SO-01

reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)"

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona";

**Que**, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Instituciones de Educación Superior. - Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, (...)*";

**Que**, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley: (...)*

**Que**, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "*Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días";*

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: "*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*"

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0031-2025-CU-SO-01

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 25 literal k sobre los deberes y atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-FCQS-D-2024-1426-M de fecha 31 de diciembre de 2024, la Lcda. Jovanny Santos Luna, Mgs., Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, solicitó al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Machala, se le autorice permiso con cargo a vacaciones desde el 13 al 31 de enero del 2025.

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0076-M, de fecha 17 de enero de 2025, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el Informe Técnico INF-UTMACH- DTH-2025-0016, que indica lo siguiente:

“Conforme el análisis expuesto en líneas anteriores, al tenor del artículo 52 del RCEPASES y 25 literal k) del Estatuto institucional, corresponde que el Consejo Universitario confiera autorización para disfrute de derecho a vacaciones a favor de la Lcda. Jovanny Santos Luna, quien se desempeña como Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala. Esto sería conforme ha requerido desde el 13 al 31 de enero de 2025.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración de la acción de personal por periodo vacacional, debiendo precautelarse la no interrupción de los procesos que están en desarrollo.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0031-2025-CU-SO-01

**Que**, en la primera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. del UTMACH-FCQS-D-2024-1426-M de fecha 31 de diciembre de 2024, suscrito por la Lcda. Jovanny Santos Luna, Mgs., Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y memorando nro. UTMACH-DTH-2025-0076-M, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, y documentación anexa a los memorandos descritos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación, con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad de sus miembros consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Conceder autorización para el uso de derecho a vacaciones a la Lcda. Jovanny Santos Luna, Decana de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud de la Universidad Técnica de Machala. Esto sería conforme ha requerido desde el 13 al 31 de enero de 2025.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por el uso de su periodo vacacional a favor de la Lcda. Jovanny Santos Luna, concedido en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera. -** Notificar la presente resolución a Consejo Universitario

**Segunda.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Financiero.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a Jovanny Santos Luna.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0031-2025-CU-SO-01

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

